

**Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia  
de la Seguridad Operacional**

# **Reglamento Aeronáutico Latinoamericano**

## **LAR 141**

**Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil  
para formación de tripulantes de vuelo,  
tripulantes de cabina y  
despachadores de vuelo**

**PRIMERA EDICIÓN  
Abril 2008  
Enmienda 3 |**



**LAR 141**

**Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil  
para formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina  
y despachadores de vuelo**

[illegible]

(c) El CIAC que programe conducir instrucción de vuelo a pilotos, deberá demostrar que dispone para uso continuo de un área de aleccionamiento localizada en cada aeródromo donde se originan los vuelos de instrucción, que sea:

- (1) Adecuada para alojar a los estudiantes que están en espera de vuelos de instrucción; y
- (2) dispuesta y equipada adecuadamente para conducir el aleccionamiento previo y posterior al vuelo.

(d) El CIAC que conduzca instrucción para despachadores de vuelo, deberá contar con un ambiente que tenga mobiliario adecuado para la elaboración de planes de vuelo, además de los requisitos señalados en esta sección.

(e) El CIAC que conduzca instrucción para tripulantes de cabina deberá contar con un ambiente que tenga equipamiento adecuado para instrucción práctica de supervivencia o que bajo un contrato aprobado por AAC pueda realizar la referida instrucción en un CEAC, explotador de servicios aéreos u otra organización.

(f) Para el caso indicado en (d), el CIAC también deberá facilitar a los estudiantes, mediante convenios, la realización de prácticas con explotadores de servicios aéreos, que les permita cumplir con lo establecido en el párrafo 65.320 (b) del LAR 65.

(g) El titular de un CCIAC deberá mantener las instalaciones, como mínimo, en una condición igual a la requerida durante el proceso de certificación y aprobación del CIAC.

(h) Si el CIAC cambia su ubicación sin notificar a la AAC, el certificado será cancelado.

#### **141.205      Requisitos de equipamiento, material y ayudas de instrucción**

(a) El CIAC deberá tener disponible y en una ubicación aprobada por la AAC, el equipo de instrucción de vuelo y el material adecuado para el curso, incluyendo, un dispositivo de instrucción para simulación de vuelo, cuando el programa de instrucción lo requiera.

(b) Cada ayuda o equipo de instrucción, incluyendo cualquier ayuda audiovisual, proyector, grabadora, programas de simuladores de vuelo, maqueta o carta aeronáutica listada en el currículo del curso de instrucción aprobado, deberá ser apropiado para el curso en el cual será utilizado.

(c) El titular de un CCIAC deberá mantener el equipamiento y el material de instrucción en condiciones iguales a las requeridas inicialmente para la emisión del certificado y las habilitaciones que posee.

#### **141.210      Personal del CIAC**

(a) El CIAC contratará personal calificado y competente en número apropiado, para planificar, impartir y supervisar la instrucción teórica y práctica, los exámenes teóricos y las evaluaciones prácticas, de conformidad con los alcances señalados en las ESINS.

(b) La experiencia y calificaciones de los instructores y examinadores se establecerá en el MIP del CIAC, a un nivel aceptable para la AAC.

(c) El CIAC garantizará que todos los instructores y examinadores reciban instrucción inicial y periódica cada veinticuatro (24) meses, con la finalidad de mantener actualizados sus conocimientos, en correspondencia a las tareas y responsabilidades asignadas.

(d) La instrucción señalada en el párrafo (c) anterior, deberá incluir la capacitación en el conocimiento y aptitudes relacionadas con el desempeño humano, cursos de actualización en nueva tecnología y técnicas de formación para los conocimientos impartidos o examinados.

**141.270 Autoridad para inspeccionar y/o auditar**

- (a) Cada CIAC está obligado a permitir y dar todas las facilidades necesarias para que la AAC, inspeccione y/o audite su organización en cualquier momento, a fin de verificar los procedimientos de instrucción, el sistema de garantía de calidad, los registros y su capacidad general para determinar si cumple con los requerimientos de este reglamento para el cual fue certificado.
- (b) Además, durante la inspección y/o auditoria la AAC comprobará el nivel de los cursos y hará un muestreo de los vuelos de instrucción con los alumnos, cuando sea aplicable.
- (c) El CIAC permitirá a la AAC el acceso a los registros de instrucción, autorizaciones, registros técnicos, manuales de enseñanza, notas de estudio, aleccionamientos y cualquier otro material relevante.
- (d) Luego de realizadas estas inspecciones y/o auditorias, se notificará por escrito al gerente responsable del CIAC sobre las no conformidades y observaciones encontradas, así como las recomendaciones propuestas durante las mismas.
- (e) Al recibir el informe de inspección y/o auditoria, el titular del CCIAC definirá un plan de acción correctiva (PAC) y demostrará dicha acción correctiva a satisfacción de la AAC, en el período establecido por dicha autoridad.

**141.275 Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)**

- (a) Todo CIAC debe orientarse a desarrollar una cultura de seguridad que incluya el conocimiento del SMS.
- (b) El CIAC Tipo 2 y Tipo 3 debe establecer, implementar y mantener un SMS, el cual deberá ser aceptable para la AAC, que como mínimo:

- (1) Identifique los peligros que afecten la seguridad operacional, evalúe y mitigue los riesgos;
- (2) asegure que se apliquen las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional;
- (3) prevea la supervisión permanente y la evaluación periódica del nivel de seguridad operacional logrado; y
- (4) tenga como meta mejorar, continuamente el nivel global de seguridad operacional.
- (c) El Sistema de Gestión Seguridad Operacional debe ser directamente proporcional al tamaño del CIAC, la complejidad de sus servicios, y a los peligros y riesgos de seguridad operacional asociados, relacionados con las características de los servicios que presta.
- (d) La estructura del SMS debe contener los siguientes componentes y elementos:
  - (1) Política y objetivos de seguridad operacional
    - (i) Responsabilidad y compromiso de la administración.
    - (ii) Responsabilidades de la administración respecto a la seguridad operacional.
    - (iii) Designación del personal clave de seguridad.
    - (iv) Coordinación del plan de respuesta ante emergencias.
    - (v) Documentación.
  - (2) Gestión de riesgos de seguridad operacional.
    - (i) Procesos de identificación de peligros.
    - (ii) Procesos de evaluación y mitigación de riesgos.

**Apéndice 10****MARCO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)**

El presente Apéndice establece el marco de los componentes y elementos de la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de un CIAC Tipo 2 o Tipo 3, descrita en la Sección 141.275 de este reglamento.

**a. Política y objetivos de la seguridad operacional****1. Responsabilidad y compromiso de la Dirección**

- i. Un CIAC debe establecer y promover una política de seguridad operacional, que debe ser firmada por el gerente responsable del CIAC.
- ii. La política de seguridad operacional debe estar de acuerdo con este Reglamento, con todos los requisitos legales aplicables, con los estándares internacionales de aviación civil, con las mejores prácticas de la industria y debe reflejar el compromiso organizacional, así como los objetivos y metas del centro, con respecto a seguridad operacional.
- iii. La política de seguridad operacional debe ser comunicada y de dominio de todo el personal del CIAC.
- iv. La política de seguridad operacional debe incluir una declaración clara, por parte del gerente o director responsable, sobre la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios para su puesta en práctica.
- v. La política de seguridad operacional, como mínimo, incluye los siguientes objetivos:
  - A. Compromiso para poner en ejecución un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS);
  - B. Compromiso con la mejora continua en el nivel de seguridad operacional;
  - C. Compromiso con la gestión de los riesgos de seguridad operacional;
  - D. compromiso para alentar y concientizar al personal para que reporten los problemas en la seguridad operacional;
  - E. establecimiento de normas claras de comportamiento aceptable; e
  - F. identificación de las responsabilidades de la dirección y de todo personal involucrado en la instrucción con respecto al desempeño de seguridad operacional.
- vi. la política de seguridad operacional debe ser revisada periódicamente para asegurar que sigue siendo relevante y adecuada al centro.
- vii. el CIAC debe establecer los objetivos de seguridad operacional relacionados con los indicadores de desempeño y metas, así como con los requisitos de seguridad operacional de su SMS.
- viii. El CIAC debe asegurar que la política de calidad sea constante y apoye el cumplimiento de las actividades del SMS.

**2. Responsabilidades de la administración respecto a la seguridad operacional**

- i. El CIAC debe establecer la estructura de seguridad operacional, necesaria para la operación y el mantenimiento del SMS del centro, para ser presentado a la AAC para su aceptación.
- ii. Esta estructura deberá permitirle cumplimentar y satisfacer las funciones estratégicas de seguridad, con el objetivo de monitorear los siguientes aspectos:
  - A. Supervisar la seguridad dentro del área funcional;

- D. debe tener el derecho de acceso directo al gerente responsable para asegurar que este último se mantenga adecuadamente informado del cumplimiento de este Reglamento y de temas de seguridad operacional.
- v. La persona nominada para seguridad operacional, al igual que el personal indicado en los párrafos (e) y (g) de la Sección 141.135 deben ser aceptados por la AAC.

#### **4. Coordinación de la planificación de la respuesta a la emergencia**

El CIAC debe desarrollar y mantener, o coordinar, como sea apropiado, una respuesta a la emergencia o un plan de contingencia en el correspondiente Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), que debe establecer por escrito que se debería hacer después de un accidente y que asegure:

- A. La transición ordenada y eficiente de las actividades normales a las de emergencia;
- B. la designación de la autoridad de la emergencia;
- C. la asignación de las responsabilidades de la emergencia;
- D. la coordinación de esfuerzos para hacer frente a la emergencia; y
- E. la continuidad en forma segura de las actividades, o el regreso a las actividades normales tan pronto como sea posible.

#### **5. Documentación**

- i. El CIAC debe desarrollar y mantener la documentación del SMS, en la forma de papel o electrónica, para describir lo siguiente:
  - A. La política de seguridad operacional;
  - B. los objetivos de seguridad operacional;
  - C. los requisitos, procedimientos y procesos del SMS;
  - D. responsabilidades y autoridades para los procedimientos y los procesos; y
  - E. los resultados del SMS.
- ii. El CIAC, como parte de la documentación del SMS, debe desarrollar y mantener actualizado en el Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), la siguiente información además de lo requerido en la Sección 141.250 de este Reglamento:
  - A. Alcance del SMS;
  - B. la política y los objetivos de seguridad operacional;
  - C. la denominación de los cargos y de las personas designadas como personal clave de seguridad en este Reglamento;
  - D. una descripción de los procedimientos de identificación del peligro;
  - E. una descripción de los procedimientos de evaluación y mitigación del riesgo;
  - F. una descripción de los procedimientos para la supervisión del desempeño de seguridad operacional;
  - G. una descripción de los procedimientos para mejora continua;
  - H. una descripción de los procedimientos para respuesta a la emergencia y planificación de contingencia;
  - I. una descripción de los procedimientos para la promoción de seguridad operacional.

- F. desarrollar la documentación relativa a la política y a los objetivos de seguridad operacional;
  - G. desarrollar y establecer los medios para la comunicación de seguridad operacional; y
  - H. desarrollar un programa de entrenamiento en seguridad operacional para el personal del CIAC.
- ii. En la Fase 2, el CIAC debe poner en práctica los elementos del plan de implantación del SMS que se refieran a los procesos reactivos de la gestión del riesgo de seguridad operacional:
- A. La demostración de la implementación de los aspectos tratados en la Fase 1;
  - B. la identificación del peligro y gestión de riesgo usando los procesos reactivos;
  - C. la instrucción y la documentación relevante a los componentes del plan de implantación del SMS y a la gestión de riesgo de seguridad operacional (procesos reactivos); y
  - D. la definición de un sistema de reportes voluntarios, como parte del proceso propuesto para el CIAC.
- iii. En la Fase 3, el CIAC debe poner en práctica los elementos del plan de implantación del SMS que se refieran a los procesos proactivos y predictivos de la gestión de riesgo de seguridad operacional:
- A. El mantenimiento de procesos desarrollados en la Fase 1;
  - B. la demostración de la implantación de los aspectos tratados en la Fase 2;
  - C. la identificación del peligro y gestión de riesgo usando los procesos proactivos y predictivos; y
  - D. la instrucción y la documentación relevante a los componentes del plan de implantación del SMS y a la gestión de riesgo de seguridad operacional.
- iv. En la Fase 4, el CIAC debe poner en práctica la garantía de seguridad operacional:
- A. El mantenimiento de los procesos desarrollados en las Fases 1 e 2;
  - B. el mantenimiento de la implantación de los aspectos tratados en la Fase 3;
  - C. el desarrollo de los niveles aceptables de seguridad operacional;
  - D. el desarrollo de los indicadores y metas de desempeño;
  - E. la mejora continua del SMS;
  - F. la instrucción relativa a la garantía de seguridad operacional; y
  - G. la documentación relativa a la garantía de seguridad operacional.
-